**Resolución N° 363**
**del 15 de julio de 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2025”**

El Alcalde, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la publicación de los pliegos de condiciones definitivos el día 17 de junio del año 2025 se da la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-005-2025, mediante la resolución No 298 del 12 de junio de 2025 cuyo objeto es: **“Ejecución de obras de reposición de alcantarillado y cambio de la red de acueducto de la carrera 4 entre calles 8 y 9 en el municipio de Anserma Caldas”, en adelante el “contrato”,** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la entidad en el respectivo pliego de condiciones.

Que para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada menor cuantía, se tuvo como presupuesto estimado la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA NUEVE PESOS M/TE ($189.804.199,00)** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal N° 00361 del 07 de mayo de 2.025 con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.005 denominado “construcción y servicios de construcción”.

Que se señaló como fecha de cierre, el día 26 de junio del año 2.025 hasta las 5:00 pm, tal como quedó establecido previamente en los documentos del proceso, pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, en la fecha de cierre se recibieron ocho (8) propuestas, las cuales se publicaron debidamente en la plataforma transaccional SECOP II, aclarando que cuatro (4) de ellas no se tuvieron en cuenta en el sorteo.

Que el comité evaluador procedió a verificar los documentos y requisitos habilitantes respecto de la capacidad jurídica, financiera, técnica de organización, experiencia y realizo el respectivo informe de evaluación el día 08 de julio de 2025 con traslado hasta el día 11 de julio de 2025 a las 6:00 pm.

Que conforme a la obligación de la entidad se publicó en el SECOP II estando a disposición de los oferentes para que hicieran las observaciones y subsanaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término legal, se presentó subsanación por parte del proponente FABIO SALAZAR TAMAYO en fecha 11 de julio de 2025, sin que los demás proponentes hayan presentado subsanación.

Que, después de evaluadas las propuestas presentadas, se determinó por parte de la entidad, que el oferente que alcanzo el mayor puntaje y el único en subsanar fue FABIO SALAZAR TAMAYO, como se detalla a continuación:

| **PROPONENTE** | **FABIO SALAZAR TAMAYO** |
|---|---|
| Oferta económica | 59.5 |
| Factor de calidad | 20 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0 |
| MiPyme | 0,25 |
| **TOTAL** | **99,75** |

Que, de conformidad con lo anterior, evaluadas la totalidad de las propuestas y que la oferta no supera el valor del presupuesto oficial, que además cumple con los requisitos establecidos en los pliegos del proceso **SAMC-005-2025**, la entidad procede a adjudicar el proceso al proponente **FABIO SALAZAR TAMAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.267.695 por haber obtenido el mayor puntaje dentro del proceso de selección, cumpliendo igualmente con los requisitos para suscribir el respectivo contrato, cuya propuesta económica fue presentada por el valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL Y QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS** (**$188.247.558.oo).**

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el presente proceso para **"Ejecución de obras de reposición de alcantarillado y cambio de la red de acueducto de la carrera 4 entre calles 8 y 9 en el municipio de Anserma Caldas",** al proponente **FABIO SALAZAR TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.267.695, por el valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL Y QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS** (**$188.247.558.oo)** y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Expedida en Anserma, Caldas, a los quince (15) días del mes de julio de 2.025.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**
Alcalde Municipal

*E/ Manuel A Mafla*
*Abogado contratista*

*R/ Jaime Andrés Ramírez López*
*Profesional Especializado*
*Área de contratación.*

*R/ Diana Lorena López Monsalve*
*Jefe Oficina Jurídica*